



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Jueves 13 de Junio de 2019

NÚM. 71

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 022

Que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter ordinaria de Ayuntamiento, el día miércoles 24 de abril del año 2019, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas, en el lugar que ocupa el salón de acuerdo de este Ayuntamiento, reunidos los CC. Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, Licenciada en Nutrición Irma Vargas Morales, Síndico Municipal y los Regidores Propietarios; M.V.Z. Antonio Cabello García, Contador Privado, María del Carmen Vega Sánchez, Sr. Joel Barajas Doñán, Contador Privado, Josefina Estrada Rangel, Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia, Técnico Agrícola, Salvador Flores Madriz y la Señora María Elvia Valencia Morfín; así como el Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- Propuestas del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.
- 7.- ...

**Punto número seis.-** Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que se encuentran presentes integrantes del Consejo de Participación Ciudadana de Tepalcatepec, encabezada por el C. Miguel Mendoza Chávez y el C. Felipe Zavala Gómez; Presidente y Secretario del mismo, presentando el Reglamento del mismo Consejo con su modificación, únicamente en el artículo N° 13, en el sentido de dejar abierto el número de ciudadanos para incluirlos en los comités en las colonias, barrios, comunidades

y tenencias del Municipio. Este Reglamento modificado fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 22 de abril del año 2019, la cual contiene 03 capítulos y 19 artículos con 3 transitorios; mismo que el Secretario del Ayuntamiento de acuerdo a este punto del orden del día, procedió a dar lectura y análisis por los integrantes del mismo Ayuntamiento, que después de una amplia deliberación el Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento lo someta a votación el citado Reglamento, a lo que en votación económica se obteniendo 9/9 votos a favor de la propuesta, siendo por Unanimidad. Para dar cumplimiento a este Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana, se publicará en los medios de comunicación del Municipio, en los lugares visibles de la cabecera municipal, el cual deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal; igualmente se publicará en las jefaturas de tenencia y encargaturas del orden respectivamente y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:10 horas, del día Miércoles 24 de Abril del año 2019, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal.- Licenciada en Nutrición, Irma Vargas Morales, Síndico Municipal.- Regidores Propietarios: M.V.Z. Antonio Cabello García.- Contador Privado, María del Carmen Vega Sánchez.- Sr. Joel Barajas Doñán.- Contador Privado, Josefina Estrada Rangel.- Sr. Cuauhtémoc Moreno Valencia.- Técnico Agrícola Salvador Flores Madríz.- Sra. María Elvia Valencia Morfín.- Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo considerando como base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, título sexto, capítulo único, artículos: 117, 118, 119, 120 y 121, en los que se establece el mecanismo para la Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, con el propósito de asegurar mediante la participación y vigilancia ciudadana, el completo ejercicio legal y transparente del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano mediante el cual puede participar en: el trabajo, la solidaridad, el

desarrollo vecinal y cívico, el beneficio colectivo y en la organización territorial, en los proyectos y ejecución de programas sociales de la administración municipal para el desarrollo humano, y así lograr el fortalecimiento e infraestructura del municipio dentro del marco de la planeación democrática.

**ARTÍCULO 4.** El objeto de este Reglamento es: Regular la integración, organización y funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo de Participación Ciudadana podrá integrarse y/o reunirse en: las colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos, comunidades o cualquier lugar del municipio, con el objeto de representar organizadamente a las comunidades, con las atribuciones y obligaciones consignadas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Es autoridad validadora de los acuerdos tomados del Consejo de Participación Ciudadana:

1. El Presidente Municipal.
2. El Funcionario Municipal que el Presidente Municipal designe, mediante formal escrito.

**CAPÍTULO 2  
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 7.** El H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, comisionará y/o designará a una persona de su confianza para que lleve a cabo la integración del Consejo de Participación Ciudadana, o como última instancia convocar a la ciudadanía a integrar dicho consejo.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo de Participación Ciudadana estará conformado por habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 9.** Para ser miembro del Consejo de Participación Ciudadana se requiere:

1. Ser habitante del municipio de Tepalcatepec, Michoacán.
2. Ser mayor de edad, sin distinción de sexo o estado civil.
3. Representantes de Organismos civiles que estén dentro del municipio.

**ARTÍCULO 10.** No podrán ser integrantes del Consejo de Participación Ciudadana los siguientes:

1. Personas que tengan algún cargo de elección popular.
2. Funcionarios que tengan algún cargo y/o puesto dentro del H. Ayuntamiento, a excepción del Presidente Municipal.
3. Los ministros de cualquier culto religioso.
4. Menores de edad.
5. Representantes de Partidos Políticos.

**ARTÍCULO 11.** Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán observar los siguientes lineamientos:

1. Entrarán en funciones al día siguiente de celebrada la elección.
2. El periodo de los integrantes y/o miembros que ejerzan un cargo o comisión dentro del Consejo de Participación Ciudadana será de 3 años, con la opción de continuar siendo miembros del Consejo; en caso de separarse de su cargo, tendrá que hacerlo por escrito y el Consejo de Participación Ciudadana tendrá que llevar a cabo una reunión Ordinaria y/o Extraordinaria para elegir a la persona que ocupará el cargo vacante.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un Presidente.
2. Un Suplente del Presidente.
3. Un Secretario.
4. Un Suplente del Secretario.
5. Comisión para Urbanismo y Obras Públicas.
6. Comisión para Ecología y Forestación.
7. Comisión para Salud Pública y Desarrollo Social.
8. Comisión para Juventud y Deportes.
9. Comisión para la Seguridad Pública.
10. Comisión para la Educación.
11. Comisión para Difusión.
12. Las personas comisionadas tendrán la opción de crear suplentes de ser necesario para que ayuden en la gestión de actividades.

**ARTÍCULO 13.** El número de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana será de manera abierta, con la finalidad de adherir al número de ciudadanos del municipio que así lo deseen.

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 14.** Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tienen los siguientes derechos:

1. Integrar las comisiones de representación ciudadana y vecinal del Consejo.
2. Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes y/o programas de

desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal.

3. Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común.
4. Votar y ser votados.
5. Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales entre otras.
6. Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente no mayor a 72 Hrs. a sus demandas, quejas o dudas.
7. Podrá gestionar recursos económicos al H. Ayuntamiento y al Estado para poder realizar proyectos y actividades de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 15.** Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tienen las siguientes obligaciones:

1. Acatar las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo de Participación Ciudadana.
2. Cumplir con sus funciones que se deriven de las comisiones que le sean encomendadas.
3. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento.
4. Informar a la autoridad correspondiente en su caso al Presidente Municipal de los acuerdos y acciones determinados dentro del Consejo.
5. Participar en las actividades que se establezcan en el municipio para el mejoramiento de su infraestructura.
6. Si algún integrante no asiste por más de 3 ocasiones a alguna asamblea, reunión ordinaria, extraordinaria y/o urgente sin justificación alguna, se dará de baja dentro del Consejo de Participación Ciudadana.
7. Si el Presidente, Secretario y Comisionados no cumplen con su función, serán removidos de sus cargos, mediante asamblea, reunión ordinaria, extraordinaria y/o urgente.

**ARTÍCULO 16.** Las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Presidir Asambleas y Reuniones Ordinarias, Extraordinarias y/o Urgentes.
2. Voto de calidad en caso de empate.
3. Firmar la correspondencia del Consejo conjuntamente con el Secretario.
4. Representar al Consejo de Participación Ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía.

5. Convocar a los integrantes del Consejo a las reuniones ordinarias, extraordinarias y/o urgentes.
6. Para las reuniones de carácter ordinarias se notificará de 5 a 8 días de anticipación.
7. Para reuniones de carácter extraordinarias se notificará de 3 a 5 días de anticipación.
8. Para reuniones de carácter urgente se notificara de 8 Hrs. a 3 días de anticipación.

**ARTÍCULO 17.** Las facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Definir el orden del día.
2. Redactar el acta en cada sesión del Consejo de Participación Ciudadana.
3. Llevar el archivo documental del Consejo de Participación Ciudadana.
4. Firmar la correspondencia del Consejo conjuntamente con el Presidente.

**ARTÍCULO 18.** Facultades y Obligaciones de los comisionados:

1. Suplir en caso de ausencia, renuncia o de remoción, de acuerdo al orden de designación, al Presidente y Secretario respectivamente.
2. Intervenir con voz y voto en los acuerdos del Consejo de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 19.** El Presidente Municipal expedirá documentos que certifiquen y acrediten la constitución e Integración del Consejo de Participación Ciudadana.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente Reglamento al C. Presidente Municipal para los efectos de obligatoria promulgación y publicación.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en caso de no existir estos, en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual deberá certificar el Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana, será resuelto por el Presidente Municipal.

El presente Reglamente es aprobado en Acta de Ayuntamiento, de fecha 24 de abril del año 2019. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL